CÓDIGO DE ÉTICA

PERSONERÍA [NOMBRE MUNICIPIO]

[AÑO]

# PRESENTACIÓN

El Código de Ética de la Personería [NOMBRE MUNICIPIO] es un conjunto de principios y valores que los funcionarios han acordado mediante un proceso participativo de elaboración. Su propósito es fomentar la conducta ética entre los servidores públicos y contratistas en el desempeño de sus funciones legales y constitucionales, con el fin de garantizar una convivencia ciudadana armónica y cumplir con los objetivos del Estado colombiano.

Dado que la entidad tiene la responsabilidad de proteger los derechos humanos y las víctimas, además de cumplir con su misión organizacional, el Código de Ética integra los lineamientos éticos que deben guiar las acciones y decisiones de los servidores públicos y contratistas. En consecuencia, este código es una guía para el comportamiento de los actores ejecutores del interés colectivo en la prestación de servicios públicos a los ciudadanos.

Cabe resaltar que este Código no tiene una función sancionatoria, sino que busca sensibilizar al servidor público para que mejore su desempeño en beneficio de la convivencia ciudadana. Por ende, este documento es una herramienta de autorregulación que orienta la conciencia moral hacia el cumplimiento de las normas, y su incumplimiento puede generar conflictos morales internos.

Los principios y valores éticos descritos en este código deben ser asumidos y cumplidos de manera consciente por todos los servidores públicos de la Personería [NOMBRE MUNICIPIO], sin afectar las normas jurídicas.

Este documento se elaboró con base en el modelo de Gestión Ética para Entidades del Estado1, como parte del programa de eficiencia y rendición de cuentas en Colombia, es una construcción colectiva que representa una herramienta de consulta fundamental para el proceso de autorregulación de la entidad.

# NOMBRE PERSONERO (A)

Personero (a)

1 Instituto de Estudios del Ministerio Público –IEMP, Integritas – Revista de Ética, Articulo: Ét$c& d( )\* +úb)$c\*. /\*d()\* d( 0(1t$23 4t$c& +&5& )&1 (3t$d&d(1 d() 61t&d\* c\*)\*7b$&3\*8 9&b$\* :(53;3d(< =&7>5(<8 2@AB.

1. ORIENTACION ESTRATÉGICA DE LA PERSONERÍA [NOMBRE MUNICIPIO]

# Objetivos del Código de Ética

El Código de Ética tiene como objetivo fomentar comportamientos en los servidores públicos y contratistas, a través de pautas y orientaciones éticas que establezcan las formas de relacionamiento interno y externo de las personas, basadas en principios y valores que fundamenten el compromiso social y aseguren el cumplimiento de la misión de la Personería.

El Código ofrece una serie de ventajas internas y externas a la entidad, como son:

# Al interior de la entidad:

* Contribuye a fortalecer el compromiso de los servidores con sus deberes.
* Ayuda a tomar mejores decisiones frente a los asuntos públicos.
* Ofrece directrices para fortalecer la cultura ética en la entidad.
* Se integra al proceso de inducción, re-inducción / entrenamiento y capacitación del servidor público.
* Involucra a los contratistas de la entidad con los compromisos éticos.

# Al exterior de la entidad

* Contribuye a mejorar la confianza y el reconocimiento positivo entre los ciudadanos.
* La entidad hace públicas sus responsabilidades y criterios de actuación.
* Fortalece la imagen corporativa y gana legitimidad social.

# Alcance del Código de Ética

El presente Código será de apropiación y aplicación por parte de todos los servidores (as) públicos (as) y contratistas que actúen en nombre de la Personería, en el lugar donde se encuentren, dentro o fuera del territorio colombiano.

El Código de Ética de la Personería, se dirige a todo individuo que contribuye en las decisiones y acciones de la institución, debido al desarrollo cotidiano de sus tareas, sin distinción de la forma de vinculación y “sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”.

# GLOSARIO

Con el propósito de lograr un mayor entendimiento de este Código de Ética, definiremos algunos términos:

* CODIGO DE ETICA: Es un marco común de principios, valores éticos y directrices que orientan la entidad hacia un horizonte ético compartido en el “vivir bien” y el “habitar bien”. Es un documento que establece pautas de comportamiento y que señala parámetros para la solución de conflictos.
* DIRECTRICES ETICAS: Son orientaciones acerca de cómo debe relacionarse la Entidad y los servidores públicos con un sistema o grupo de interés específico para la puesta en práctica de los valores.
* ETICA: Conjunto de principios y valores del fuero interno que guían los fines de la vida de las personas. Se refiere al arte de actuar libre, pero responsablemente, en la perspectiva de la satisfacción de las necesidades humanas.
* PRINCIPIO ETICO: Son las normas internas y creencias básicas sobre las formas correctas como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se erige el sistema de valores que profesan las personas y los grupos.
* VALORES: Son las formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana.

# DIRECTRICES ETICAS DE LA ALTA DIRECCIÓN

Las Directivas de la Personería [NOMBRE MUNICIPIO] [se comprometen a actuar de acuerdo con los principios y los valores éticos del presente código en todos sus comportamientos ante los demás funcionarios mostrando liderazgo y dando buen ejemplo digno de imitación.]

Promoverán un clima laboral armónico, proyectando una imagen positiva de su equipo de trabajo y de la entidad, contribuyendo al desarrollo de la cultura organizacional.

# PRINCIPIOS ETICOS

Los Principios éticos son las normas internas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con las personas, éstos describen los comportamientos esperados de cada uno en el desarrollo de las actividades, tanto dentro como fuera de la Personería. Dichos principios se presentan como postulados que el individuo y/o el colectivo asumen como las normas rectoras que orientan sus actuaciones y que no son susceptibles de trasgresión o negociación.

Para la Personería [NOMBRE MUNICIPIO], los Principios Éticos que fortalecen a la institución y determinan los comportamientos de sus servidores públicos y contratistas, así como proveedores y la relación con los clientes externos, son:

* La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
* Como el objetivo primordial de la Personería [NOMBRE MUNICIPIO] es la defensa, protección y promoción de los derechos humanos, asumimos el compromiso de garantizar los derechos fundamentales de las personas residentes en nuestro municipio, propendiendo por el mejoramiento de la calidad de vida de la población en general.
* La gestión institucional se adelanta con direccionamiento y despliegue estratégico, satisfacción de los clientes y/o usuarios, liderazgo, desarrollo de las personas, gerenciamiento de la información, buen uso y administración de los recursos públicos, sistema de control interno y mejoramiento continuo.
* Todas las personas relacionadas con la Personería [NOMBRE MUNICIPIO] tienen la obligación de ceñirse al estricto cumplimiento de la ley, normas que rigen su actividad y a los principios y valores éticos.
* Todos los servidores de la Personería [NOMBRE MUNICIPIO] tienen el compromiso de tomar las acciones necesarias para proteger y garantizar el cumplimiento de las políticas de la Entidad e informar a los Organismos de Control cualquier acto que atente contra los principios y valores éticos.
* La rendición de cuentas, que permite demostrar la transparencia, calidad de la gestión y buen uso de los recursos, prevaleciendo el bien común por encima de los intereses particulares.

# VALORES

Los valores son elementos que permiten orientar el comportamiento de las personas, regulan la conducta para el bienestar colectivo y una convivencia armoniosa.

En la Personería [NOMBRE MUNICIPIO], los valores son el marco del comportamiento que deben tener los Servidores Públicos, reflejados en los detalles del cumplimiento de sus funciones.

Nuestras actuaciones se enmarcan en los siguientes valores:

[los valores éticos de una entidad deben ser relevantes, coherentes, universales, transparentes, responsables y comprometidos, y deben guiar la toma de decisiones en todas las actividades de la personería. Es importante que los valores éticos sean un compromiso activo y consciente de la entidad, y que sean aplicados en todas las actividades misionales de la personería.

Ejemplo:

* Transparencia: La Personería se compromete a ser transparente en todas sus actividades y decisiones, y a proporcionar información clara y accesible a todas las partes interesadas.
* Responsabilidad: La Personería reconoce su responsabilidad hacia la sociedad y el medio ambiente, y se compromete a actuar de manera responsable y sostenible en todas sus actividades.
* Integridad: La Personería se compromete a actuar con integridad en todas sus relaciones y transacciones, y a respetar los más altos estándares éticos y legales.
* Colaboración: La Personería se compromete a colaborar con otras organizaciones y partes interesadas, con el fin de lograr objetivos comunes y maximizar el impacto social.
* Innovación: La Personería se compromete a fomentar la innovación y la creatividad en todas sus actividades, con el fin de mejorar continuamente la calidad de sus servicios y productos.
* Igualdad: La Personería se compromete a promover la igualdad de oportunidades y la no discriminación en todas sus actividades, y a respetar la diversidad y la inclusión.
* Calidad: La Personería se compromete a proporcionar servicios de alta calidad, y a establecer y mantener altos estándares de excelencia y eficiencia en su trabajo.]
* Honestidad: La Personería actuará siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo sus funciones con trasparencia, rectitud, y siempre favoreciendo en interés general.
* Respeto: La Personería reconoce, valora y tratará de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
* Compromiso: Los funcionarios de la Personería son conscientes de la importancia su rol como servidores públicos y estarán en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que se relacionan en sus labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.
* Diligencia: Los funcionarios de la Personería cumplirán con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a su cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia para así optimizar el uso de recursos de la Personería.
* Justicia: La Personería actuará con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.]

# LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS EN RELACIÓN AL EJERCICIO

DE SUS ACTIVIDADES

Los servidores públicos y/o contratistas de la Personería [NOMBRE MUNICIPIO], en desarrollo de las funciones asignadas, deberán aplicar y cumplir los siguientes procederes éticos:

* 1. Los servidores públicos y/o contratistas, cumplirán con diligencia eficiencia e imparcialidad, las tareas encomendadas, procurado siempre la excelencia en el ejercicio de su función pública.
  2. Los servidores públicos y/o contratistas deben utilizar el tiempo laboral en un esfuerzo responsable para cumplir con sus obligaciones, de manera que el desempeño sea eficiente y eficaz.
  3. Los servidores públicos y/o contratistas de la entidad aportarán el conocimiento y esfuerzo necesarios para el cumplimiento de objetivos y metas institucionales cuando lo amerite la necesidad del servicio.
  4. Los servidores públicos y/o contratistas velarán por el buen nombre de la Personería Municipal dentro y en todos los contextos.
  5. Los servidores públicos y/o contratistas protegen los bienes de la institución y evitarán la utilización de estos para fines distintos para lo cual fueron asignados.
  6. Los servidores públicos y/o contratistas deben prestar sus servicios con calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia, de tal manera que redunde en el bienestar de la comunidad.
  7. Los servidores públicos y/o contratistas aplicarán los procesos y procedimientos institucionales con acatamiento a las políticas y normas, con objetividad e Imparcialidad y respeto al debido proceso.

# DEL SERVIDOR PÚBLICO EN SUS RELACIONES EXTERNAS

* + 1. Las relaciones entre los directivos y demás servidores, se deben basar en el respeto, aunando esfuerzos y poniendo todo el empeño para cumplir con las expectativas de los usuarios.
    2. Evitar hechos que pongan en peligro la integridad y seguridad de la Personería Municipal, de los usuarios/ciudadanos y servidores públicos.
    3. Toda inversión que ejecute la Personería Municipal debe estar precedido por criterios de garantía, calidad, seguridad, protección, precio y rentabilidad.
    4. Es deber de los servidores públicos y/o contratistas actuar responsablemente.
    5. En situación de conflicto de intereses no se obtendrá beneficio personal o a favor de terceros a costa de la Personería Municipal.
    6. Como ciudadanos, los servidores de la Personería Municipal, darán ejemplo en la observancia de sus deberes cívicos, sociales y políticos; de participación, solidaridad y colaboración.

# DEL SERVIDOR PÚBLICO EN EL BUEN SERVICIO A LOS USUARIOS

1. El usuario es la persona más importante en la Personería Municipal.
2. El Ciudadano no depende de nosotros, nosotros dependemos del ciudadano, trabajamos para nuestros ciudadanos.
3. Toda persona merece respeto, nuestros usuarios son la mayor razón de ser de nuestro objetivo, por lo tanto se debe actuar cada día para que su bienestar sea el mejor.
4. El usuario tiene derecho a servicios de alta calidad.
5. El usuario no interrumpe nuestro trabajo, sino es el propósito de nuestro trabajo.

# CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Los servidores de la Personería conocen y asumen que para el desarrollo de los cometidos del Estado y el logro del bien común es preciso actuar en forma coordinada con otras instancias y autoridades.

Igualmente reconoce los logros personales y laborales de sus servidores y aplica criterios de igualdad e imparcialidad en la promoción, capacitación y desarrollo del talento humano.

# CON OTRAS CORPORACIONES PÚBLICAS

La Personería [NOMBRE MUNICIPIO] rinde cuenta de su gestión a la comunidad, el Concejo Municipal, a través de informes oportunos y veraces que reflejen nuestra situación real y la de los sujetos de control, posibilitando el ejercicio del control político.

# Con Órganos de Control y Judiciales

La Personería [NOMBRE MUNICIPIO] interactúa con los órganos de control y los organismos judiciales de manera armónica y diligente, suministrando información oportuna y veraz debidamente soportada, para facilitar el ejercicio de sus respectivas competencias.

# Con la comunidad en general

La Personería [NOMBRE MUNICIPIO] abre espacios a los ciudadanos y a la comunidad organizada para el ejercicio del control social promoviendo los mecanismos de participación ciudadana, y rinde cuentas de su gestión de manera amplia y detallada.

# con el medio ambiente

La Personería [NOMBRE MUNICIPIO] trabaja integralmente con todos los organismos de Control y autoridades ambientales para promover el respeto de las normas ambientales, a través de campañas educativas para la protección y conservación de los recursos naturales.

# DIRECTRICES FRENTE AL MANEJO DE LA INFORMACION

La información sobre las funciones que cumple la Personería [NOMBRE MUNICIPIO] es un bien de especial valor que debe ser preservado con riguroso celo por todos los servidores de la Entidad.

En particular, los servidores de la Entidad se comprometen a:

1. Abstenerse de divulgar por cualquier medio y a toda persona distinta a quien competa por razón funcional la información de la cual tenga conocimiento por razón de sus funciones como parte del equipo de la Personería.
2. Abstenerse por cualquier medio de divulgar información sobre la organización y operaciones de la entidad o sobre la identidad y condiciones de los compañeros de trabajo autoridades relacionadas.
3. Abstenerse de suministrar información que corresponde en forma privilegiada o anticipada a los destinatarios de la misma.
4. Informar a sus superiores o a la instancia que corresponda toda circunstancia o hecho que conozca y que guarde alguna relación con la Personería, su organización o sus funciones.
5. Custodiar y cuidar la documentación e información que en medio impreso o electrónico maneje en razón del ejercicio de sus labores y que se le ha encomendado a las cuales tenga acceso, impidiendo o evitando su sustracción, ocultamiento o utilización indebidos de conformidad con los fines a que hayan sido destinados.
6. Los servidores de la personería mantendrán la reserva plena sobre las actuaciones que adelanten. Sus decisiones y actuaciones se sometieran a lo dispuesto en la Constitución la Ley y a las instrucciones de sus superiores y responsables.
7. Las relaciones con los medios de comunicación se ajustarán a los procedimientos y conductos que establezca el Personero, en todo caso serán respetuosas y conscientes de la importancia de hacer valer el respeto por los derechos y la dignidad de la institución y de los diferentes usuarios y actores.

# DIRECTRICES FRENTE A LOS CONFLICTOS ETICOS

Con independencia de las actuaciones, cuyo conocimiento corresponda a otras autoridades, en cuanto a la denuncia de comportamientos irregulares, los servidores de la Personería se comprometen a analizar y reportar actuaciones que consideren contrarias a los principios y preceptos de este Código de Ética.

# DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE

ÉTICA

* Vigencia del Código de Ética. El Código de Ética entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Señor Personero.
* Divulgación del Código de Ética. El Código de Ética se divulgará a los miembros la Personería y a sus grupos de interés, la difusión estará a cargo [de la Oficina de Comunicaciones] y hará parte de los procesos de inducción y reinducción.
* Reforma del Código de Ética. El Código de Ética podrá ser reformado por decisión del Personero (a) [o por sugerencia del Grupo de Bienestar Laboral y Carrera Administrativa, o por el [Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, este último será la instancia de aprobación para cualquier modificación.]

El presente Código de Ética estará a disposición de todos los servidores públicos y usuarios en [la Cartelera de la Personería [NOMBRE MUNICIPIO] y en la pagina web.]

Sello mi compromiso con la Personería [NOMBRE MUNICIPIO] y la Patria, manifestando mi deseo ferviente y mi voluntad férrea de servir con eficiencia, anteponiendo a cada una de mis actuaciones, los valores antes descritos, dando todo lo que esté dentro de mis capacidades, cumpliendo mis obligaciones y aceptando las consecuencias de mis acciones y omisiones, con el convencimiento de que estoy ayudando a recuperar la confianza en la gestión pública y la esperanza de un futuro mejor para las nuevas generaciones de colombianos.

# NOMBRE PERSONERO (A)

Personero (a)